



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ENA MEDINA CAMPO contra PORVENIR S.A. y OTROS, informando que, dentro del proceso de la referencia, las entidades oficiadas (Porvenir y Minhacienda) en la diligencia que antecede, aún no han dado respuestas y está pendiente de señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de ENA MEDINA CAMPO contra PORVENIR S.A. y OTROS. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2018-00054-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho observa que dentro del paginario aún no se arrimado contestación de lo decretado en auto que antecede y comunicada en los oficios 175 y 179 del 4 de marzo de 2020, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por tal motivo,

RESUELVE,

PRIMERO: REQUERIR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, y a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que informen al despacho los motivos del porque no han dado respuesta a lo solicitado respectivamente en sus órdenes, en los oficios 175 y 179 del 4 de marzo de 2020, de ello, se le otorgara un término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación para que alleguen lo solicitado, so pena de las sanciones dispuesta en la ley.

SEGUNDO: SEÑALA para el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).